1. ACEPTACIÓN DEL SUSCRIBIENTE Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO
El servicio funerario BLANDINO PREARREGLO (Plan) descrito en la sección tres (3) del anverso (el "Servicio") será prestado a favor del SUSCRIBIENTE por CAMORUCO GROUP, S. A. S. (RNC no. 1-3110447-9), amparado en el derecho que tiene esta última de uso de marca, reconocido a su favor por A. V. BLANDINO & CIA, S. A. (RNC no. 1-3110447-9), amparado en el derecho que tiene esta última de uso de marca, reconocido a su favor por A. V. BLANDINO & CIA, S. A. (RNC no. 1-0100015-5).
EL SUSCRIBIENTE conviene y acepta expresamente que: i) Antes de culminar la prestación del Servicio contratado se debe haber saldado su valor total indicado na la sección tres (3) del anverso ("Valor del Servicio") o el Precio de Lista Vigente al momento del pago en los casos en que aplique, según se indica en los artículos 1.ii, 2.i, 2.ii y 2.iii de este contrato; ii) Si hay un retraso en el pago de cualquiera de las cuotas acordadas, CAMORUCO GROUP otorgará un plazo de gracia de sesenta (60) días a partir de que se le notifique el atraso al SUSCRIBIENTE mediante carta, correo electrónico recibido, mensaje de texto recibidio o acto de alguacil, de lo contrario se perderá la garantía del precio, el cual será ajustado automáticamente al Precio de Lista Vigente luego de vencido el plazo de gracia de sucotas acordadas, CAMORUCO GROUP le enviará una nueva notificación al SUSCRIBIENTE mediante carta o correo electrónico recibido o mensaje de texto recibido o acto de alguacil requiriéndole el pago o por cualquier otro medio verificable y por el cual pueda constarse que la notificación fue debidamente recibida, y en caso de que en un plazo de 15 días adicionales contados a partir de dicha notificación el SUSCRIBIENTE ne pague, CAMORUCO GROUP podrá considerar que se ha renunciado al servicio contratado, de manera automática, y tendrá la posibilidad de dar por terminado el presente contrato sin intervención judicial, aplicándose las reglas indicadas en el apartado 2.ii de este contrat

reglas indicadas en el apartado 2, il de este contrato.

2. DEL VALOR Y COBRO DEL SERVICIO ADQUIRIDO

il El SUSCRIBIENTE tendrá el derecho de cambiar el Servicio contratado en cualquier momento que lo desee previo a usarlo, por otro cualquiera de los ofrecidos por CAMORUCO GROUP junto a A. V. BLANDINO & CIA., S. A., en cuyo caso se aplicará el Precio de Lista Vigente al momento del requerimiento del servicio, reconociéndosele los montos que ya haya pagado por dicho concepto. Si a raiz del cambio hay un excedente a favor del SUSCRIBIENTE, se emitirá a su travor una nota de crédito que podrá utilizar en cualesquiera de los servicios que ofrece CAMORUCO GROUP junto a A. V. BLANDINO & CIA, S. A., en su catalogo de servicios disponibles en todo momento en cualquier sucursal de A.V. BLANDINO & CIA, S. A., en su catalogo de servicios disponibles en todo momento en cualquier sucursal de A.V. BLANDINO & CIA, S. A., en su catalogo de teléfono 809-533-3232, pudiendo ser provista por teléfono, si el SUSCRIBIENTE asi lo desea, en un período máximo de un (1) año; ili Quando haya una cancelación o renuncia del Servicio por parte del SUSCRIBIENTE, el contrato podrá ser terminado sin ningun tipo de responsabilidad para CAMORUCO GROUP, y sin encesidad de intervención judicial alguna, y CAMORUCO GROUP podra retener hasta un 20% del Valor del Servicio, por concepto de gastos administrativos. La suma restante quedará a favor del SUSCRIBIENTE como un crédito para que pueda utilizarlo en cualesquiera de los servicios que ofrece CAMORUCO GROUP del servicio, por perio de la servicio del precio de lista Vigente al momento en que se requiera el servicio, en un periodo máximo de un (1) año calendario a partir de la fecha en que se genere dicho crédito, Una vez vencido este plazo sin que se haya hecho uso del crédito, estos valores se registrarán a favor de CAMORUCO GROUP del Servicio por parte del SUSCRIBIENTE se hace dentro de los 30 dias de realizada la adquisición del producto, el SUSCRIBIENTE se hace dentro de los 30 dias de realizada

3. ESPECIFICACIONES Y BENEFICIOS ESPECIALES

i) Sujeto al pago del Precio. CAMORUCO GROUP estará obligada a prestar el Servicio cuando el SUSCRIBIENTE o las personas indicadas por este en la sección cuatro (4) del anverso (Personas que autorizan la prestación del Servicio) le informen el fallecimiento del Beneficiario del Servicio, mediante la presentación del original del acta de defunción firmada por médico autorizado, el documento de identidad del Beneficiario del Servicio, y cualquier otro documento que puedan requerir las autoridades dominicanas competentes en ese momento para proceder al enterramiento o cremación de una persona; ii) Cuando el SUSCRIBIENTE haya contratado un Servicio Universal (transferible) podrá ceder a terceras personas los derechos de uso sobre el Servicio, bajo la obligación de informarlo a CAMORUCO GROUP y sujetándose a las demás condiciones establecidas en este contrato; en este caso, el SUSCRIBIENTE seguirá siendo responsable de la obligación de pago asumida en este Contrato; iii) Cuando el Servicio contratado sea Personal, en ningún caso podrá ser cedido a terceras personas pueliendo solo ser utilizado por el SUSCRIBIENTE; iv) El Servicio Personal solo aplica para personas menores de 60 años inclusive; v) El SUSCRIBIENTE reconoce que es responsable de realizar los pagos del Precio, por lo que se compromete a estar al día en el pago de las cuotas acordadas. v) Queda entendido entre las Partes que en caso de fallecimiento del SUSCRIBIENTE, las personas responsables identificadas por este en la sección del Servicio, o en su defecto, sus familiares, sucesores o herederos, podrán requerir la prestación de los servicios bajo este contrato (Personas que autorizan la prestación del Servicio), o en su defecto, sus familiares, sucesores o herederos, podrán requerir la prestación de los servicios bajo este contrato, sus sucesores o herederos quedarán sujetos a cumplir con cada una de las obligaciones y limitaciones establecidas a cargo del SUSCRIBIENTE en este contrato como si fuera él mismo

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
Funeraria Blandino ofrece servicio las 24 horas y los 365 días del año. Todos los Planes indicados a continuación desde las letras a) hasta la g) incluyen los siguientes servicios: i) Capilla: velatorio en una capilla de Funeraria Blandino, disponible en la fecha de prestación del Servicio en la localidad seleccionada por el SUSCRIBIENTE en la sección tres (3) del anverso ("sucursal"); ii f) Carroza: traslado del ser querido dentro del área metropolitana de la ciudad donde se encuentre la capilla de velación, desde esta ultima hasta el cementerio indicado por los deudos, junto a las coronas y ofrendas florales que estén en la capilla, enviadas por familiares y amigos. Todos los Planes desde las letras a) hasta la f) incluyen además: i) Busqueda del ser querido dentro del área metropolitana de la ciudad donde se encuentre la capilla de velación; ii) Personal especializado para vestir, arreglar y maquillar al fallecido. Los planes indicados en las letras h) e) incluyen los siguientes servicios: i) Capilla: velatorio en una capilla de Funeraria Blandino, disponible en la fecha de prestación del Servicio en la localidad seleccionada por el SUSCRIBIENTE en la sección tres (3) del anverso ("sucursal"); ii) Búsqueda del ser querido dentro del área metropolitana de la ciudad donde se encuentre la capilla de velación; iii) Gestiones legales después de recibir el certificado de defunción del médico tratante; iv) Personal especializado para vestir, arreglar y maquillar al fallecido; y) Embalsamamiento del fallecido por técnicos especializados; vi) Uma sencilla.

Los planes de cremación incluyen la custodia de las cenizas por un máximo de cinco (5) días a partir de la fecha de vencimiento del plazo en que debieron haberse retirado las cenizas.

costos adicionales por su custodia de RD\$1,500.00 pesos mensuales o por fracción de mes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo en que debieron haberse retirado las cenizas.

a) Plan Platinum: i) Ataúd elegido, de los indicados en el listado de ataúdes. Platinum, Élite, Supremo, Imperial, Clásico e Integral en la fecha de prestación del Servicio; ii) Franqueador para apoyar el traslado hacia el ocementerio (en localidades Lincoln y Luperón); iii) Embalsamamiento del fallecido por técnicos especializados; iv) Arreglo floral tipo RPTG o similar, v) Servicio VIP: carpa, sillas y agua en cementerio indicado por los deudos (en localidada Santiago; viii) Violin in na (1) hora en capilla de marmol, viii) Esquela en prensa nacional tamaña of 32 en localidades Lincoln y Luperón; xi) salon VIP (11 horas en lunción del disponibidad per los en localidades Lincoln); xii) Camarero y Refirgerio (en localidades Lincoln y Luperón); xiv) Plasma (en localidad Lincoln); xii) Camarero y Refirgerio (en localidada Luperón); xiii) Vialer Parking (en localidada Luperón); xiv) Plasma (en localidada Luperón); xiv) Plasma (en localidades Lincoln); xiv) Plasma (en loc

hasta el cernenterio y de regreso al lugar de origen (en localidades Herrera, Ozama y Charles de Gaulle); xi) Refrigerio en cafetería (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago);

Plan Integral: i) Ataúd elegido, del listado de ataúdes Integral en la fecha de prestación del Servicio; ii) Embalsamamiento por técnicos especializados (en localidad Lincoln y Santiago); iii) Autobus de 15 pasajeros para acompañar el sepelio desde la Funeraria Blandino de la localidad elegida hasta el cementerio y de regreso al lugar de origen (en localidad Herrera, Ozama y Charles de Gaulle); vi) Servicio de carpa en cementerio (en localidad Santiago); vi) Arreglo floral tipo RIM o similar (en localidades Ozama, Herrera y Charles de Gaulle); vii) Esquela informativa 4x3 (en localidad Lincoln); vii) Esquela informativa 4x3 (en localidades Ciacoln); vii) Esquela informativa 4x3 (en localidades Lincoln); vii) Esquela en capilla Santiago); vii) Arreglo floral RTB o similar (en localidades Lincoln); vii) Esquela en prensa (en localidades Lincoln); viii) Autobus de 15 pasajeros para ecompañar el espelio desde la Funeraria Blandinio de la localidades Lincoln, Viperón); viii Esquela en prensa (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago); viii) Autobus de 15 pasajeros para cacompañar el espelio desde la Funeraria Blandinio de la localidades Lincoln, Viperón); viii Esquela en prensa (en localidades Lincoln, Ozama y Santiago); viii Autobus de 15 pasajeros para ecompañar el espelio desde la Funeraria Blandinio de la localidades Lincoln, Luperón); viii Esquela en prensa (en localidades Lincoln); viii Autobus de 15 pasajeros

y Santiago).

y Santiago).

y Plan Cremación Clásica: i) Ataúd especial para velación del servicio de cremación tipo Plan Clásico; ii) 5 horas velatorio en capilla; iii) Arreglo floral tipo RRB o similar (en localidades Lincoln y Luperón); iv) Valet Parking (en localidad Luperón) v) Plasma (en localidad Luperón); vi) Camarero y Refrigerio (en localidad Luperón); vii) Esquela informativa 4x3 (en localidades Lincoln y Luperón).

CAMORUCO GROUP se reserva el derecho de prestar el Servicio por caso fortuito o de fuerza mayor (es decir, que razonablemente estuvieren fuera de su control, incluyendo fenómenos de la naturaleza, huelgas, motines, destrucción de caminos, pandemias, medidas forzosas impuestas por las autoridades o guerras). En caso de imposibilidad de prestar uno o más de los componentes del Servicio, CAMORUCO GROUP lo notificará al SUSCRIBIENTE personalmente o mediante carta, correo electrónico recibido o acto de alguacil, y le entregará un servicio con caracteristicas iguales o similares, SI CAMORUCO GROUP incurre en alguar error, omisión o incumplimiento involuntario de los términos de este contrato, se compromete a enmendar la situación de que se trate, para lo cual contará con un plazo de 15 días a partir de que el SUSCRIBIENTE le notifique del error, omisión o incumplimiento. En cualquier caso, la responsabilidad general y total de CAMORUCO GROUP, incluyendo daños y perjuicios, no superará el Valor del Servicio, siendo esta disposición una asignación justa de los riesgos entre ellos. Este contrato será regido por las leyes de la República Dominicana y cualquier disputa que lo vincule será competencia de los tribunales dominicanos, siendo también competentes las instituciones administrativas creadas al afecto.

Registrado en Pro Consumidor bajo el No, 022/2021